

Art. 40. Para poder hacer valer sus derechos, como las acciones que han de emitirse no son nominativas...

Art. 41. Estos accionistas quedan exceptuados de las obligaciones que se exige á los demás de fundacion de la Compañia...

Art. 42. Para poder ser Consejeros los nuevos accionistas, habrán de depositar en la Caja de la Compañia 15 acciones de la nueva emision.

Art. 43. Las convocatorias para juntas generales se publicarán en lo sucesivo en la GACETA DE MADRID, con 15 dias de anticipacion á la fecha en que hayan de celebrarse...

Art. 44. Quedan en su fuerza y vigor todas las disposiciones contenidas en los estatutos que fueron aprobados en 16 de Julio del corriente año, que por los presentes no se derogaron ó modificaron.

Madrid 17 de Octubre de 1880.—M. el Duque de la Union de Cuba.—Rafael Martos.—A. de la Cruz.

Corresponde á la letra con su original, que devuelvo á Don Rafael Martos, Secretario general de la Compañia, de que doy fé y á que me remito.

Los preinsertos artículos fueron aprobados por unanimidad por los señores concurrentes, acordando que esta resolucioe se lleve á cabo con todos los requisitos que la ley exige para su debido cumplimiento...

Por lo que se dió por terminado el acto, del que se levanta la presente, que firman los expresados señores concurrentes, de todo lo que yo el Notario doy fé.—Bernardino Jover.—M. el Duque de la Union de Cuba.—José Gil Dorregaray.—Rafael Martos.—Antonio de Vivar.—Angel Bonfante.—A. de la Cruz.—Tomás de Emaldia Ormaecena.—J. Figueroa y Angosto.—Pablo Martín.—José Guerrero Brea.

Es copia de su matriz, obrante en mi registro-protocolo de instrumentos públicos, en el que se distingue con el núm. 376, de que doy fé y á que me remito.

Y para que conste, á instancia del requirente D. Bernardino Jover y Martinez, expido la presente en cuatro pliegos de papel del sello 40., señalados con los números del 843.945 al 948 inclusive, que rubrico, signo y firmo en Madrid dia de su fecha.—José Guerrero Brea.—Signado. X—614

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 30 de Octubre de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra. 17.4
Idem mínima de id. 9.1
Diferencia. 8.3

Temperatura máxima al sol, á 47 metros de la tierra
Idem id. dentro de una esfera de cristal. 45.9
Diferencia. 24.3

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros. >

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 30 de Octubre de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y en milímetros, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

RETRASADOS.

Table with columns: Dia 29, Valdeavilla, 7:82, 18.0, S. O., Viento, Cubierto.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Barcelona, Bilbao, Córdoba, Gerona, Huesca, Jaen, Leon, Logroño, Orense, Oviedo, Palma, Pontevedra, Salamanca, Soria, Valladolid, Vitoria y Zaragoza.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 30 de Octubre de 1880, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 29, Dia 30.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, ALBACETE, ALCOY, ALICANTE, ALMERIA, AVILA, BADAJOZ, BARCELONA, BEJAR, BIBAO, BURGOS, CÁCERES, CÁDIZ, CARTAGENA, CASTELLON, CIUDAD-REAL, CÓRDOBA, CORUÑA, CUENCA, FERROL, GERONA, GIJÓN, GRANADA, GUADALAJARA, HARO, HUELVA, HUESCA, JAEN, JEREZ FRONTON, LEON, LÉRIDA, LINARES, LOGROÑO, LORCA, LUGO, MÁLAGA, MURCIA, ORENSE, OVIEDO, PALENCIA, PALMA MALLORCA, PAMPLONA, PONTEVEDRA, REUS, SALAMANCA, S. SEBASTIAN, SANTANDER, STA. CRUZ TFE, SANTIAGO, SEGOVIA, SEVILLA, SORIA, TARRAGONA, TERUEL, TOLEDO, TUDERA, VALENCIA, VALLADOLID, VIGO, VITORIA, ZAMORA, ZARAGOZA.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 29 DE OCTUBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones s/p. de A. de la isla de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins. 48.33.
París, á ocho dias vista, fr. 5.97.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Table with columns: Carne de vaca, Idem de carnero, Tocino añejo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral.

Cok, á 0.09 pesetas el kilogramo.
Jabon, de 4.08 á 4.33 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 4.31 á 4.50 pesetas el decalitro.
Vino, de 4.55 á 6.93 pesetas el decalitro.
Petróleo, de 7.60 á 8.20 pesetas el decalitro.
Trigo (precio medio), á 22.81 el hectolitro.
Cebada (idem id.), á 10.31 pesetas el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 209.—Carneros, 426.—Terneas, 102.—Ovejas, 244.—Total, 981.

Su peso en kilogramos.... 48.232.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esa capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pis. Cénts., Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Fábrica del gas, Mostenses.

Madrid 30 de Octubre de 1880.

PARTE NO OFICIAL.

ÍNDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, CIRCULARES, INSTRUCCIONES, REGLAMENTOS Y DECRETOS-SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

En 1.º—Real decreto nombrando Secretario del Consejo de Administracion de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra civil de la Península á D. Isidoro Aldanese.—Número 275.

Real órden disponiendo que D. José de Cárdenas, Director general de Instruccion pública, vuelva á encargarse del despacho de dicha Direccion.—Idem.

Otra aprobando para servir de texto en las Escuelas de primera ensenanza las obras contenidas en la lista que se publica á continuacion.—Idem.

Real decreto-sentencia dejando sin efecto la Real órden de 12 de Setiembre de 1878, que denegó á D. José Reguero el reconocimiento del dominio útil de dos fincas procedentes de la Colegiata de la Coruña.—Idem.

Otro declarando que D. Ricardo San Miguel tiene derecho á que se le abonen en su clasificacion pasiva los 18 meses que comprenden la licencia y la próroga que le fueron otorgadas como empleado de Ultramar.—Idem.

Otro dejando sin efecto la Real órden de 30 de Mayo de 1877, que declaró ejecutorio el fallo dictado por el Jefe de la Administracion económica de Madrid en cierto expediente relativo á faltas cometidas por D. Ebrulfo M. Fuentes en el uso del sello del Estado.—Idem.

Otro confirmando la Real órden de 19 de Abril de 1879, que denegó á D. José Pulido el abono en clasificacion de ciertos años de servicios y el señalamiento de haber.—Idem.

Otro resolviendo el pleito seguido entre el Ayuntamiento del pueblo de El Gordo y la Administracion del Estado sobre que se exceptúen de la desamortizacion ciertos bienes.—Idem.

Otro confirmando la Real órden de 26 de Noviembre de 1878, relativa á la exencion del pago de contribucion industrial de D. Manuel Ramirez, como arrendatario de los derechos de consumos de la Coruña.—Idem.

Otra resolviendo el pleito seguido entre el Heredamiento de la villa de Alguazas y la Administracion general sobre revocacion de la sentencia dictada por la Comision provincial de Murcia, por la que se mandó destruir ciertas obras hechas en la presa que deriva las aguas del Segura para el riego de los pueblos de Ceutí y Alguazas.—Idem.

En 2.º—Ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesion de la linea del Ferrol á Betanzos.—Núm. 276.

Real decreto nombrando á D. Rodrigo de Uragon Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio.—Idem.

Real órden disponiendo que se publique en la GACETA el auxilio ofrecido por la Diputacion provincial de Pontevedra, el cual se considerará como una adiccion al pliego de condiciones que ha de servir para la subasta de la concesion del ferro-carril de Redondela á Pontevedra.—Idem.

Otra disponiendo que los Gobernadores de las provincias cumplan lo prevenido en el reglamento para la ejecucion de la ley de policia de ferro-carriles, imponiendo sin demora á las Empresas las multas á que hubiere lugar por las faltas que se noten en el servicio de explotacion de los mismos.—Idem.

Real decreto declarando jubilado y con los honores de Jefe de Administracion á D. Bernardino de Cores, Auxiliar Letrado que fué de la Consultoria de Hacienda de la isla de Cuba.—Idem.

Real órden remitiendo al Ministro de la Guerra copia de la sentencia del Tribunal Supremo en los autos de residencia formada á D. Manuel de Laserna por el tiempo que desempeñó el cargo de Gobernador general de la isla de Puerto-Rico.—Idem.

Orden de la Direccion de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolviendo el recurso instruido á instancia de D. Rafael Chacon contra la negativa del Registrador de la propiedad de Antequera á inscribir ciertas escrituras.—Idem.

Otra resolviendo el recurso instruido á instancia del Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Las Palmas contra la negativa del Registrador de dicho partido á inscribir cierta escritura de venta de bienes de un incapacitado.—Idem.

En 3.º—Real decreto reduciendo transitoriamente el descuento que sufren en sus sueldos los empleados de las Islas Filipinas.—Núm. 277.

Otros promoviendo á Jefes de Administracion de segunda clase á los Ingenieros de Caminos D. Enrique Trompeta y D. Manuel Lopez, que prestan sus servicios en las Islas Filipinas.—Idem.

Real órden concediendo la cruz de segunda clase de San Fernando á los individuos que se expresan, por la glo-

